



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2022/MDL

Lurigancho, 28 de Febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorandum N° 198-2022/GM-MDL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 138-2022-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2022/MDL/GR de la Gerencia de Rentas, referente a la prórroga de la Ordenanza N° 312-MDL y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo mismo que se señala en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 312-MDL, de fecha 22 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2021, se aprobó la "Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustados con el índice de precios al consumidor – IPC para el ejercicio fiscal 2022";

Que, en el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 312-MDL, se estableció que los contribuyentes que opten por la cancelación total de los arbitrios municipales antes del 28 de febrero del año 2022, se les concederá un descuento del 10% sobre el importe total de los arbitrios a pagar para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas reglamentarias o complementarias para su correcta aplicación;

Que, Informe N° 040-2022/MDL/GR de la Gerencia de Rentas, señala que, encontrándonos aún en Estado de Emergencia, que ha generado el retraso de emisión y distribución del estado de cuentas de cada uno de los contribuyentes y que es necesario seguir brindando los beneficios a los contribuyentes (natural y jurídico) del



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO**

distrito para poder continuar con una recaudación adecuada y positiva; por lo que, solicita la ampliación de plazo del beneficio del descuento por cancelación de arbitrios municipales del año 2022, hasta el 29 de abril del año en curso;

Que, mediante Informe N° 138-2021-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente factible aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 312-MDL mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 198-2022/GM-MDL de la Gerencia Municipal, se dispone la emisión del Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 312-MDL "Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustados con el índice de precios al consumidor – IPC para el ejercicio fiscal 2022";

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR, el plazo de vencimiento para el beneficio de descuento del 10% establecido en el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 312-MDL "Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustados con el índice de precios al consumidor – IPC para el ejercicio fiscal 2022", **hasta el 29 de abril del año en curso.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Gerencia de Rentas, a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a través de la Secretaria General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE y en todas las plataformas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
Abog. Diara Suher Viscaino Meza
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
ALCALDE